Santiago, 12 de enero de 2023

ANT. : Resolución Exenta N°2024060011, de fecha 2 de enero de 2024, DE LA Comisión de Evaluación Ambiental de la VI Región de O'Higgins.

MAT. : Solicita ampliación de plazo para evacuar traslado correspondiente.

INC. : Mandato administrativo y judicial, con vigencia.

Sr.
Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional. Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario. Comisión de Evaluación Ambiental
Servicio de Evaluación Ambiental de la VI Región
Presente

De mi consideración,

Doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, cédula de identidad número 16.726.577-4, en representación de la empresa Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., rol único tributario número 76.338.870-0, domiciliadas para los efectos del presente procedimiento en calle Málaga N°339, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, me dirijo a Ud. en su calidad de Secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para solicitar ampliación de plazo para evacuar el traslado conferido por esta Comisión.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 2 de enero de 2024, la Comisión de Evaluación Ambiental de la VI Región, dictó la Resolución Exenta N°2024060011, mediante la cual acoge el recurso de reposición interpuesto por la Ilustre Municipalidad de Pichilemu contra la resolución N°20230600181 que resuelve no dar inicio al procedimiento de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, "*RCA*") N°67/2004, de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado "*Convento Viejo Etapa II*" del Ministerio de Obras Públicas; y de las Declaraciones de Impacto Ambiental "*Obras de regadío Embalse Convento*

Viejo Proyecto túnel la Lajuela", aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; "*Canal Matriz Nilahue*", calificada ambiental favorable mediante la RCA N°35/2008; "*Canales Primarios Nilahue*", cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA n°222/2008; Y "*Red de Reigo Nuevo Canal Sur tramo 2*", aprobada por la RCA N°28/2008; todas de la titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

Así, se resolvió iniciar el proceso de revisión de las mencionadas resoluciones de calificación ambiental, entre otras cosas, confiriendo traslado a los interesados, para que expongan lo que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300 que aprueba la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación, es decir, contados desde el 5 de enero del presente año.

II. PETICIÓN CONCRETA

En vista de lo anterior, considerando además la naturaleza del asunto y la cantidad de antecedentes a analizar para poder evacuar un traslado adecuado, resulta imperioso contar con una ampliación de plazo de 5 días adicionales para presentar la información que corresponda.

Por ello, en virtud de lo expuesto y de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Riges los Órganos de la Administración del Estado, y demás disposiciones que resulten aplicables, a Ud. respetuosamente pido, acceder a la solicitud de ampliación de plazo en los términos señalados en el cuerpo de esta presentación.

Cabe señalar que esta presentación cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley N°19.880 para ser admitida, en tanto la solicitud de ampliación se formula con anterioridad al vencimiento del plazo original, y de acceder a ella, no perjudicarían derechos de terceros.

III. PERSONERÍA

En relación con lo expuesto, solicito a Ud, tener presente que la facultad de la suscrita para actuar en representación de la empresa Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. consta en escritura pública de Mandato Administrativo y Judicial, de fecha 15 de junio de 2023, otorgada en la Notaría número 29 de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, repertorio número 4.852-2023.

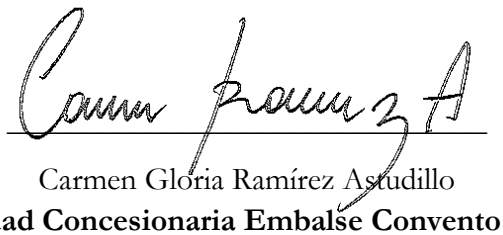
IV. FORMA DE NOTIFICACIÓN

Además, mediante la presente se solicita que se acceda a que las futuras resoluciones que se dicten en el marco del presente procedimiento administrativo sean notificadas a los siguientes correos electrónicos:

Carmen Gloria Ramírez : cgramirez@aylwinestudio.cl
Jorge Ossandón : jossandon@aylwinestudio.cl

A la espera una favorable acogida,

Se despide atentamente,



Carmen Gloria Ramírez Astudillo
p.p. Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

Notario Titular de Santiago Evaldo Daniel Rehbein Utreras

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL COPIA CON VIGENCIA otorgado el 15 de Junio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Evaldo Daniel Rehbein Utreras.-

Mac-iver 225 oficina 302, Santiago.-

Repertorio Nro: 4852 - 2023.-

Santiago, 26 de Diciembre de 2023.-

EVALDO REHBEIN UTRERAS NOTARIO PUBLICO 2 SANTIAGO - CHILE

123456826646

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456826646.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71evadareu&ndoc=123456826646.- .-

CUR Nro: F5073-123456826646.-

Firmado digitalmente por:ANTONIETA MARINA ROJAS PONTIGO
Fecha: 26.12.2023 16:14 Razón: Notario Titular
Ubicación: Santiago

PAULINA CONSTANZA ESTAY CALZADILLA
Notario Público Interino
29 Notaría de Santiago
Enrique Mac - Iver 225 - of. 302
226382264-226335225
226397980

mc.-

REPERTORIO N°4852-2023

MANDATO ADMINISTRATIVO

Y JUDICIAL

SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A.

-a-

NICOLÁS ANTONIO CANNONI MANDUJANO Y OTROS

++++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince días del mes de Junio del año dos mil veintitrés, ante mí, **PAULINA CONSTANZA ESTAY CALZADILLA**, abogado y Notario Público Interino de la Notaría número veintinueve de Santiago, según Decreto ya protocolizado en esta Notaría, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, **Comparecen:** Don **Alfredo Carvajal Molinare, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos treinta y un mil cincuenta y cinco guión cuatro** y don **FERNANDO ELGUETA GÁLMEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones ochenta y nueve mil trescientos cinco guion cinco, en representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A.**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta guion cero, todos domiciliados en calle Puerta del Sol cincuenta y cinco, oficina quinientos uno, comuna de Las Condes, Santiago, región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con

Pag: 2/7
Certificado Nº 123456826646 Verifique validez en http://www.fojas.cl

PAULINA ESTAY CALZADILLA NOTARIO PUBLICO INTERINO 29ª NOTARIA DE SANTIAGO SANTIAGO CHILE

ANTONIETA ROJAS PONTIGO NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO - CHILE

las cédulas antes indicadas y que exponen: **PRIMERO**: Por el presente instrumento, don **ALFREDO CARVAJAL MOLINARE** y don **FERNANDO ELGUETA GÁLMEZ**, en representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A.**, viene en conferir poder a los abogados don **NICOLÁS ANTONIO CANNONI MANDUJANO**, cédula de identidad número catorce millones ciento sesenta y ocho mil trescientos dieciséis guion cero; doña **CARMEN GLORIA RAMÍREZ ASTUDILLO**, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos veintiséis mil quinientos setenta y siete guion cuatro; y don **ANDRÉS IBARRA PINTO**, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve guion cero, todos domiciliados en calle Málaga trescientos treinta y nueve, comuna de Las Condes, Santiago, para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad mandante en toda clase de actos, gestiones y tramitaciones de cualquier especie ante la Dirección General de Aguas; el Ministerio de Obras Públicas; la Dirección de Obras Hidráulicas; la Tesorería General de la República; el Servicio Agrícola y Ganadero; la Contraloría General de la República; el Servicio de Evaluación Ambiental; la Superintendencia del Medio Ambiente; los Conservadores de Bienes Raíces; Organizaciones de Usuarios de Aguas, en especial, sin que corresponda a un listado taxativo, y ante cualquier otro Organismo y Servicio Público de la Administración centralizada o descentralizada del Estado, Municipales, Fiscales o Semifiscales, que dentro de sus competencias otorgue permisos o autorice trámites relacionados con derechos de aprovechamiento de aguas, o cuyo pronunciamiento sea requerido, para tal efecto. A modo ejemplar y sin que esta enumeración sea taxativa, estarán facultados para: **Uno)** Solicitar la regularización de derechos de aprovechamiento de aguas ante la autoridad competente, conforme a las disposiciones transitorias del Código de Aguas, sea por el artículo Primero, Segundo o Quinto transitorios; **Dos)** Reducir a escritura

Certificado
123456826646
Verifique validez
http://www.fojas.

pública toda resolución de la Dirección General de Aguas y sus dependencias regionales, suscribiendo todos los instrumentos y escrituras públicas y privadas a que den lugar dichas resoluciones; **Tres)** Solicitar las inscripciones, subinscripciones, rectificaciones y anotaciones que sean pertinentes en los registros del Conservador de Bienes Raíces competente; **Cuatro)** Solicitar el registro de los derechos de aprovechamiento de aguas, en el Registro Público de derechos de aprovechamiento de aguas del Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas, conforme al artículo ciento veintidós del Código de Aguas; **Cinco)** Representar a la sociedad mandante en todas las gestiones o actuaciones a que den lugar los procesos de cobro de patentes por no uso de derechos de aprovechamiento de aguas que se tramitan ante la Dirección General de Aguas, así como también ante la Tesorería General de la República. **SEGUNDO**: Se confiere a los apoderados las amplias facultades indicadas en el artículo veintidós de la Ley que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado, número diecinueve mil ochocientos ochenta; incluyéndose expresamente, sin que esto constituya limitación alguna, la de interponer los distintos recursos administrativos que establecen las leyes. Podrán los apoderados delegar y revocar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. **TERCERO**: En el orden judicial, por el presente instrumento, don **ALFREDO CARVAJAL MOLINARE** y don **FERNANDO ELGUETA GÁLMEZ**, en representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A.**, vienen en conferir poder y mandato judicial amplio a los abogados don **NICOLÁS ANTONIO CANNONI MANDUJANO**, cédula de identidad número catorce millones ciento sesenta y ocho mil trescientos dieciséis guion cero; doña **CARMEN GLORIA RAMÍREZ ASTUDILLO**, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos veintiséis mil quinientos setenta y siete guion cuatro; y don **ANDRÉS IBARRA PINTO**, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos

Pag: 4/7
Certificado Nº 123456826646 Verifique validez en http://www.fojas.cl

PAULINA ESTAY CALZADILLA NOTARIO PUBLICO INTERINO 29° NOTARIA DE SANTIAGO SANTIAGO CHILE

ANTONIETA ROJAS PONTIGO NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO - CHILE

cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve guion cero, todos domiciliados en calle Málaga trescientos treinta y nueve, comuna de Las Condes, Santiago, para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, representen a la sociedad mandante en los procedimientos de regularización; perfeccionamiento; cobro de patentes por no uso, así como en todas las gestiones o actuaciones judiciales a que den lugar el ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas de que es titular, como por ejemplo, recursos o acciones judiciales que sea necesario interponer en contra de las Resoluciones emanadas de la Dirección General de Aguas o de cualquier otro organismo de la Administración del Estado, ante la Corte de Apelaciones competente y la Corte Suprema, para lo cual se confieren a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; incluyéndose, sin que esto constituya limitación alguna, las de reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la sociedad mandante; renunciar a los recursos y/o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar convenios. Podrán los mandatarios delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. **PERSONERÍA**: La personería de don **ALFREDO CARVAJAL MOLINARE** y don **FERNANDO ELGUETA GÁLMEZ**, para actuar en representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A.**, consta en escritura pública de fecha quince de junio dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Paulina Estay Calzadilla la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, a expresa solicitud del compareciente. Minuta redactada por el abogado Francisco Barañao. **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario de esta ciudad que autoriza certifica que la presente escritura pública se encuentra debidamente extendida y otorgada de acuerdo a las Leyes en estado de vigencia.

Certificado
123456826646
Verifique validez
http://www.fojas.

PAULINA CONSTANZA ESTAY CALZADILLA
Notario Público Interino
29 Notaría de Santiago
Enrique Mac - Iver 225 - of. 302
226382264-226335225
226397980

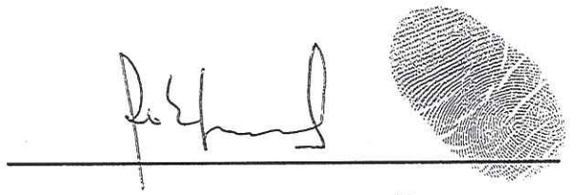
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia.

Doy Fe.



Alfredo Carvajal Molinare

P.p. Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.



Fernando Elgueta Gálmez

P.p. Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.



Certificado Nº 123456826646 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CERTIFICO: Que el presente instrumento que consta en la copia que precede, se encuentra vigente a la fecha, sin anotaciones marginales.

En Santiago, 26 DIC 2023





Certificado
123456826646
Verifique validez
http://www.fojas.

12 de enero de 2024

Nº de registro 20240630342

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Solicitud ampliación de plazo", correspondiente a Solicitud ampliación de plazo - Revisión de la RCA del proyecto: Convento Viejo Etapa II por Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

Se adjunta documento:

- Solicitud_ampliación_de_plazo

Archivos anexos:

- Mandato

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por Carmen Gloria Ramírez Astudillo
Fecha: 12-01-2024 11:41:53:521 UTC -03:00
Razón: Firma realizada por el sistema OPV
Lugar: OPV

Carmen Gloria Ramírez Astudillo
SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A.
Persona Jurídica